CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 199 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR (DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA)
CONTRATISTA	KEYLA MARIE FRAGOZO OSPINO
IDENTIFICACIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.006.791.151 DE SAN JUAN DEL CESAR
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GOBERNANZA SEGÚN EJES ESTRATÉGICOS DEL PTS EN LOS PROCESOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SAN.
VALOR	$8.400.000
PLAZO	DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos: **CUBITA ENRIQUE CAMILO URBINA SUAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.166.012 expedida en SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR,** con NIT. 892.115.179-0, en su calidad de **ALCALDE**, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 28 de diciembre de 2023, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **KEYLA MARIE FRAGOZO OSPINO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.791.151 de San Juan del Cesar, domiciliada en este mismo municipio, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias laborales del Municipio de San Juan del Cesar, La Secretaría de Salud tiene como propósito principal: "*Realizar funciones de dirección general, en la formulación de políticas públicas sobre salud y la adopción de planes, programas y proyectos. Garantizar el acceso a los servicios de salud en el primer nivel de complejidad y las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a toda la comunidad, en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad.*" **B)** Que para poder lograr ese propósito, la Secretaria de Salud Municipal tiene multiplicidad de funciones esenciales determinadas en el mencionado Manual, más todas aquellas funciones en materia de salud pública que le son delegadas, y que directamente le encargan a las entidades territoriales del orden municipal y al Sr. Alcalde, la Ley, sus Decretos reglamentarios, y las resoluciones, lineamientos y directrices del Ministerio de Salud y Protección Social. **C)** Que debido al cumulo de tareas que le generan a la Secretaria de Salud, el cumplimiento de tales funciones y que por supuesto exceden su jornada laboral, le es imposible asumirlas de manera personal, diligente, eficaz y oportunamente, por lo que necesita de profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares que le brinden asesoría, acompañamiento, soporte, asistencia, apoyo logístico, apoyo operativo y apoyo administrativo, que conformen un grupo interdisciplinario de personas que coadyuve en el logro de los fines misionales de la entidad. **D)** Que no obstante lo anterior, dentro de la planta de personal de la Alcaldía de San Juan del Cesar, conforme a certificado emitido por la Secretaría General, no se cuenta con funcionarios disponibles y/o con los conocimientos especializados para la asunción de las tareas propias de la Secretaria de Salud, por lo que se hace imperiosa la contratación de los servicios respectivos. **E)** Que EL MUNICIPIO, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos del presente contrato determinando su necesidad, conveniencia y oportunidad. **F)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales, conforme a lo previsto en literal h) del

numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 del 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **G)** Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **H)** Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las normas de contratación estatal vigente en Colombia, y en lo que no le sea contrario a ellas por las normas civiles y comerciales, y en especial se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA 1 -OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GOBERNANZA SEGÚN EJES ESTRATÉGICOS DEL PTS EN LOS PROCESOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SAN. PARAGRAFO:** Los Documentos del Proceso forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato**. CLAUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO específicamente a lo siguiente: **1.**Actualizar la política de seguridad alimentaria y nutricional del Municipio de San Juan del cesar, como insumo para tomar decisiones frente a los riesgos asociados a la nutrición en el municipio. **2.** Desarrollar capacidades en el 100% de las IPS municipal mediante socialización sobre las rutas integrales de atención (RIAS) a la desnutrición aguda en niños, niñas y adolescentes del municipio de San Juan, con enfoque rural. **3.** Realizar) seguimientos a la implementación y desarrollo del plan de acción por parte de la Red de apoyo a la lactancia materna del municipio de San Juan del Cesar. **4.** Verificar la operatividad y cumplimiento del Plan de Acción del Comité IAMI de la ESE San Rafael, a través del seguimiento trimestral de los avances y la problemática en materia de Seguridad alimentaria y nutricional. **5.** Realizar seguimientos anuales en el municipio a los operadores de alimentación escolar para vigilar la capacitación, aplicación de exámenes, cartelización de manipuladores de alimentos y plan de saneamiento básico al día. **6.** Realizar seguimiento a la implementación del Lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad, según resolución 2350 de 2020. **7.** Realizar las instituciones Educativas Indígenas actividades de educación e intervención en Salud y nutrición para socializar el Plan de Seguridad Alimentaria en articulación con la Dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional SAN. **8.** Desarrollar capacidades en la IPS municipal mediante una (1) socialización de la rutas integrales de atención (RIAS) a la desnutrición aguda en niños, niñas y adolescentes del municipio. **9.** Desarrollar actividades de capacitación y seguimiento semestral a la adopción y adherencia a la nueva Resolución 2350 del 17 de diciembre 2020: lineamiento técnico para el manejo integral de atención de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de cero(0) a 59 meses de edad, dirigida a las IPS y EAPB del municipio de Fonseca. **10.** Realizar una socialización en la Comunidad Indígena del municipio en coordinación con la IPS indígena con el fin de generar comprensión sobre la alteración de la salud por la desnutrición aguda o grave y como mejorar sus hábitos alimenticios y el aprovechamiento biológico de los alimentos para ayudar a la prevención de la morbimortalidad infantil por DNA. **11.** Realizar vigilancia trimestral a los establecimientos donde se vendan, preparen y consuman alimentos (restaurantes, tiendas, expendios, CDI, PAE, ventas ambulantes, domicilios) para garantizar la inocuidad en la manipulación de los mismos para el consumo y las condiciones fitosanitarias de los establecimientos de acuerdo a la Ley 9 de 1979, Ley 14733 de 2011 y nomograma sanitario. **12.** Apoyar mediante movilización social el desarrollo de las actividades educativas e informativas durante la semana d la lactancia materna del 1 al 7 de agosto de 2025. **13.** Realizar seguimientos anuales a la red prestadora del municipio para vigilar la aplicación de protocolos para la disponibilidad y entrega de micronutrientes en polvo (Resolución 2350 de 2020) para niños en estado de desnutrición aguda y grave, para asegurar la atención de los menores de manera integral según las RIAS. **14.** Realizar seguimientos anuales en el municipio a los operadores de alimentación escolar para vigilar la capacitación, aplicación de exámenes, carnetización de manipuladores de alimentos y

plan de saneamiento básico al día. **15.** Realizar cuatro (4) seguimientos a la implementación y desarrollo del plan de acción por parte de la Red de apoyo a la lactancia materna del municipio de San Juan del Cesar. **16.** Liderar los Comité de seguimiento de los EBS en el Municipio y socializar frecuentemente las condiciones de morbimortalidad asociada a la nutrición en el municipio. **17.** Realizar seguimiento en SISPRO de los niños notificados con DNA y coordinar acciones con los actores involucrados. **18.** Fortalecer capacidades en RÍAS alienadas al componente nutricional según resolución 3280 de 2028 en cada uno de los actores. **19.** Coordinar las acciones articulada para promover la lactancia exclusiva con los todos los actores del sistema. **20.** Las asignadas de acuerdo PAS 2026. **CLAUSULA 3– MECANISMO DE SEGUIMIENTO (INFORMES):** EL CONTRATISTA deberá presentar un informe de gestión a su supervisor, para la revisión y validación de este, con el fin de que el último expida certificación del cumplimiento del contrato, el cual deberá contener como mínimo: **a)** La enunciación de las actividades realizadas en cumplimiento de sus obligaciones específicas, **b)** El periodo dentro del cual las ejecuta. **c)** Las observaciones y salvedades. **d)** La lista de los entregables presentados al Supervisor con copia de los mismos como anexos, ya sea en medio magnético o impreso, a elección del supervisor. **e)** Conclusiones y recomendaciones si hay lugar a ellas. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA debe suscribir todos los documentos proyectados o elaborados por él. **CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato, en TRES (3) CUOTAS, las DOS (2) primeras de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) cada una, mes vencido, correspondiente a los DOS (2) primeros meses de ejecución contractual, y la última, de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) expirados los últimos DIEZ (10) días calendario del plazo total de ejecución. Dichos pagos se harán después de radicar la cuenta de cobro respectiva, acompañada de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Adicionalmente, Para que el municipio haga el pago de la última cuota mensual de los honorarios del contratista este deberá entregar en medio magnético a su supervisor, si aplica, los usuarios y las contraseñas de las plataformas que administre, y toda la información y documentación elaborada por el en cumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **PARÁGRAFO 2:** Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3:** EL MUNICIPIO girará los honorarios de EL CONTRATISTA, a la cuenta bancaria que este indique y de la cual sea titular, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de pago antes enunciados. **CLAUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de **DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de Inicio determinada electrónicamente en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta la suscripción de su acta de liquidación. **CLAUSULA 6 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tiene derecho a lo siguiente: **a)** Recibir la remuneración del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas en el presente Contrato. **b)** Que el valor intrínseco de la remuneración no se altere o modifique durante la vigencia del contrato **c)** Que se le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputable a él. **d)** Acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. **CLAUSULA 7 –**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a lo siguiente: **a)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **b)** Ejecutar las actividades específicas pactadas. **c)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. **d)** Cumplir las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, entre otras. **e)** Acatar las instrucciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y Responder por escrito las observaciones y salvedades que este le haga en relación con la ejecución del contrato. **f)** Elaborar el informe de gestión y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato **g)** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato que se encuentre dentro del marco del contrato. **h)** Presentar la cuenta de cobro o factura para el pago del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **i)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **j)** Mantener actualizado el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones DEL CONTRATISTA se ejercen de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLAUSULA 8 – DERECHOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio tiene derecho a lo siguiente: **a)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **b)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **c)** Exigir la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual. **d)** Actualizar o revisar los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico del contrato. **e)** Adelantar revisiones periódicas de las actividades realizadas, para verificar que cumplan con las exigencias mínimas de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA. **f)** Promover las acciones de responsabilidad en contra DE EL CONTRATISTA en caso de ser necesario. **CLAUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: **a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE EL CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga EL CONTRATISTA dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f)** Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. **CLAUSULA 10 – RESPONSABILIDAD:** *EL CONTRATISTA* es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y de las actividades específicas relacionadas en el mismo. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas, a la Alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de

fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **12-CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal. **13- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **CLAUSULA 14– MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, **c)** Por la no presentación de informes de gestión **d)** Por la no proyección, revisión y/o corrección de los documentos dentro de los términos en que deben emitirse, **e)** Por no hacer la remisión o los cargues de información y/o documentación a la autoridad competente, **f)** Por no acatamiento de instrucciones del Supervisor sin justa causa. **g)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones DE EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: La imposición de multas se hará previo trámite de proceso administrativo sancionatorio y no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **CLAUSULA 15 - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA*, esta* deberá pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor y que se llegasen a probar. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte DE EL CONTRATISTA teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior a su cumplimiento mensual, de manera que los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato son muy raros hablando de su probabilidad de ocurrencia, por lo tanto no se exigirá el amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. **CLAUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 18 – CESION:** EL CONTRATISTA no puede ceder

parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR. **CLAUSULA 19 – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 21–SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación ante la Cámara de comercio de la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de comercio de la ciudad de Riohacha, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA 22 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

AL MUNICIPIO		**A EL CONTRATISTA**	
Cargo	Secretaria de Salud (Supervisor)	Cargo	Contratista/ KEYLA MARIE FRAGOZO OSPINO
Dirección	Avenida Manuel Antonio Dávila, Calle 7 No. 9A-36, Palacio Municipal,	Dirección	Calle 3 A # 12- 43
Municipio	San Juan Del Cesar, La Guajira	Municipio	San Juan del Cesar, La Guajira
Teléfono	3013715001	Teléfono	3113287724
Correo electrónico	juridica@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co	Correo electrónico	keilamarieth010@hotmail.com

CLAUSULA 23 – SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del Municipio, estará a cargo de la Secretaria de Salud del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR. El Supervisor para tal efecto,

tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contratado. **b)** Adelantar las actuaciones administrativas sancionatorias en su contra cuando a ello haya lugar, por supuesto incumplimiento. **c)** Certificar el cumplimiento DE EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas. **Parágrafo:** El Supervisor del presente contrato hará por escrito, las observaciones y recomendaciones referentes al cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA 24 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Los expedidos por EL MUNICIPIO en la etapa precontractual, **b)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA **c)** Los que se generen en virtud de su ejecución **d)** Las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social por parte DE EL CONTRATISTA **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de registro presupuestal que soporten el pago de su valor. **CLAUSULA 25 –DOCUMENTOS PRESUPUESTALES**: El pago del valor del contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad N° P00487 de fecha 02 de septiembre de 2026, por valor de $8.400.000 que se anexa a este documento y hace parte integral del mismo**.** El pago del Contrato está sujeto a registro presupuestal. **CLAUSULA 26 –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán de manera general en las instalaciones de la Secretaría de Salud de la Alcaldía de San Juan del Cesar; por lo cual, EL MUNICIPIO le proporcionará al CONTRATISTA, una estación de trabajo en sus instalaciones para el desarrollo de las tareas que se le encomienden; no obstante, el contratista no estará sujeto a una jornada ordinaria de trabajo, ni a un horario específico, algunas de sus actividades requerirán presencialidad, otras requerirán trabajo de campo y otras se podrán realizar de manera remota o virtual dependiendo de las instrucciones del Supervisor y de las necesidades de la entidad contratante. En todo caso, EL CONTRATISTA estará disponible para consultas telefónicas y/o electrónicas, todos los días hábiles de la semana, en los horarios de atención al público de la mencionada Alcaldía, con un tiempo de respuesta inmediata. En caso de que el Sr. Alcalde o el supervisor del contrato requieran la presencia de EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de este, fuera del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR, deberán citarlo con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación. El domicilio contractual es el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR, Departamento del LA GUAJIRA.**CLAUSULA 27 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **c)** Que tiene capacidad para celebrar este contrato **d)** Que al momento de la celebración del presente Contrato NO incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, ni está inmerso en causales de conflicto de interés o prohibiciones para contratar con el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato**. g)** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA 28 – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE EL CONTRATISTA:** EL MUNICIPIO pagará los gastos de

desplazamiento de EL CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. **CLAUSULA 29 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, de la existencia de disponibilidad presupuestal y la acreditación del contratista de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución se requiere la emisión del registro presupuestal respectivo y el pago de la carga tributaria a la que haya lugar.